



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

### Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Paván # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324

www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/673/2014 Folio INFOMEX: 06816514

# Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/926-06816514

**CUENTA**: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, del día primero de octubre del año dos mil catorce, se tuvo al peticionario **Humberto Acosta Rodriguez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.** 

### **ANTECEDENTES**

- II. En el mes de mayo del año que transcurre, se recibieron diversas solicitudes relacionadas con la información que requiere el peticionario, y que en su oportunidad fueron presentadas por quien también dijo llamarse Humberto Acosta Rodríguez, mismas que fueron analizadas por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de este 14. Ayuntamiento de Centro, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordando en el acta correspondiente lo siguiente: "Que después de analizar todas y cada una de las solicitudes de información realizadas por quien dice llamarse Humberto Acosta Rodriguez; la respuesta correspondiente emitida por el Ingeniero Pedro Celorio Marcín, Director de Desarrollo de este Honorable Ayuntamiento, siendo ésta la única Dependencia que atendiendo a sus funciones, pudiera tener la información que el peticionario requiere; del Acta de Entrega-Recepción de esa Dirección; los documentos señalados en el Punto 3.3 de esta Acta y del análisis del Acta de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Centro, presentada en este acto







# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324

www.villahermosa.gob.mx

OF CENTRO

por el Contralor Municipal; se desprende que la información a la que se refiere el interesado, en cada una de sus solicitudes, no fue entregada a esta Administración. Sin embargo, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, y toda vez que este Sujeto Obligado actúa de buena fe; se instruye en este acto a la Secretaria Técnica de este Comité, en su carácter de Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento, proceda a emitir los correspondientes Acuerdos de Edisponibilidad, por estar relacionados o todos y cardos y cardos y cardos y cardos y cardos de este Acuerdos de Edisponibilidad, por estar relacionados o todos y cardos y

Vistos: La cuenta y antecedentes señalados, se procede a emitir el siguiente:-----

#### ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado Humberto Acosta Rodriguez, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Solicito información sobre la ubicación de la ventanilla que se abrió en el municipio del Centro que recepcionó las solicitudes que presentaron la Sociedad Cooperativa "San Nicolas de Medellin" S.C. de R.L. de C.V. y la Sociedad Cooperativa de "San Andrés de Medellín" de S.C. de R.L. de C.V. dentro del **PROGRAMA** PARA LA **ADQUISICION** DE **ACTIVOS** PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRICOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco."... (Sic)-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su





# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

Calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por Humberto Acosta Rodriguez, mediante el cual requiere "...información sobre la ubicación de la ventanilla que se abrió en el municipio del Centro que recepcionó las solicitudes que presentaron la Sociedad Cooperativa "San Nicolas de Medellin" S.C. de R.L. de C.V. y la Sociedad Cooperativa de "San Andrés de Medellín" de S.C. de R.L. de C.V. dentro del PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRICOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco."... (Sic). Al respecto, con las atribuciones y facultades que me otorgan los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de la materia y 23 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, se hace del conocimiento al peticionario que en virtud de que la información que requiere, está relacionada con las solicitudes de información de la persona que también dijo llamarse Humberto Acosta Rodriguez, y que en su oportunidad fueron analizadas por el Comité de Transparencia Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro; tal v como quedo reseñado en el PUNTO DOS del Apartado de Antecedentes del presente acuerdo; se pone a disposición del solicitante dicha información, misma que puede ser consultada en el Artículo 10, fracción I, inciso e) publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica:-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, maneien. archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud







Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324

www.villahermosa.gob.mx

พักตุกเพละเอ่น pe transparencia de และเอล el สเตอลอง a la información no comprende el procesamiento de la información, ନାଳ ପ୍ରକ୍ରାପ୍ତ ଓଡ଼ିଆ a conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. Por lo tanto, es de informar al interesado Humberto Acosta Rodriguez, que de acuerdo a las atribuciones y facultades previstas en el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, es la Dirección de Desarrollo de éste H. Ayuntamiento, la única Dependencia a la que le compete conocer de la presente solicitud, y por estar relacionada con las que en su oportunidad fueron analizadas en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de fecha 13 de junio del año en curso, en la cual el Titular de dicha Dirección, manifestó que lo único que obra en poder de esa Dependencia, es una carpeta constante de doscientas noventa y dos (292) fojas útiles, misma que se puso a disposición del interesado en la Dirección electrónica señalada en líneas siguientes; además, porque este Sujeto Obligado no es el responsable de los programas mencionados por el solicitante, sino la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), resulta ocioso instaurar el procedimiento previsto en los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 de su Reglamento, a efectos de emitir un acuerdo de inexistencia en el caso que nos ocupa, ya que como se ha venido mencionando la unidad competente para conocer del presente asunto, puso a disposición del interesado, previó análisis y resolución de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, los únicos documentos que obran en esa Dirección y que se relacionan con la presente solicitud de información, mismos que se encuentran publicados en el Artículo 10, fracción I, inciso e) del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica :-----

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia 13 15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf.

Sirven de apoyo a contrario sensu, al caso que nos ocupa, los siguientes criterios:---10/2004.- INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE
DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del
Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura
Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los
archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de
acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome
las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el
documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia
del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el
mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo





### Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

> Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, derivada de la solicitud presentada por J. Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos.----

12/10.- Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

CUARTO. Para mayor abundamiento, se le sugiere al solicitante Humberto Acosta Rodriguez dirija su petición a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con domicilio en Teapa y Boulevard del Centro 202. Col. Prados de Villahermosa. C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco, Tel: (993)358-18-00 al 09. correo electrónice contacto@sagarpa.gob.mx, ya que se presume que en dicha Secretaría se le puede otorgar mayor información de la que se señala en el presente acuerdo.-----









### Coordinación de Transparencia v Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

**NOVENO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.——Cúmplase.

Expediente: COTAP/6//3/2014 Folio INFOMEX: 0681651 Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/926-06816514

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO